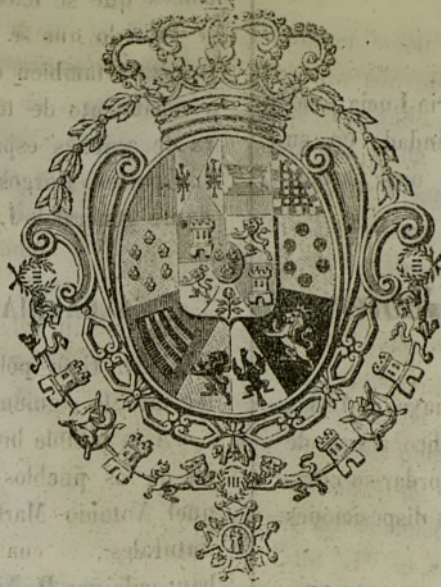


Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Circular. núm. 122.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en Real orden de 28 de marzo último lo siguiente.

La Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictámen emitido por las secciones reunidas de Guerra y Gobernacion del Consejo Real en un Espediente relativo á la aplicacion del artículo 65 de la Ordenanza de reemplazos, ha tenido á bien declarar que las proposiciones de prestacion de alimentos, que con arreglo á dicho artículo puedan hacerse, no deben contener cláusula alguna condicional, pues de lo contrario podria perjudicarse á otros interesados que queriendo aprovecharse del beneficio de la ley en este caso, se verian imposibilitados de hacerlo por hallarse ocupados los esceptuados por números de dudosa suerte. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Se inserta en el Boletin oficial para los efectos á que se dirige. Burgos 12 de abril de 1849.—Francisco del Busto.

Otra—Núm. 123.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en Real orden de 28 de marzo último lo siguiente.

Enterada la Reina (q. D. g.) del excesivo número de mozos que dejan de presentarse en sus respectivos pueblos al ser llamados para el servicio de las armas por haberse marchado á Ultramar ó al extranjero, y aun por hallarse en otras provincias; ha tenido á bien mandar, de conformidad con el dictámen de las secciones reunidas de Guerra y Gobernacion del consejo Real, se reencargue á V. S. la mas estricta observancia de la Real orden de 17 de enero de 1846 sobre expedicion de pasaportes para Ultramar ó el extranjero á los mozos sujetos á quintas, y que esta disposicion se haga estensiva á los que hallándose comprendidos en la edad que la misma señala, traten de pasar á otras provincias. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos. Burgos 14 de abril de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 124

Las justicias de los pueblos de esta provincia precederán á la captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Gerona que ha desertado el 1.º del actual desde la plaza de Irun, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de la autoridad competente, para cuyo fin se insertan á continuacion su nombre y señas personales. Burgos 12 de abril de

Nombre y señas.

Francisco Perez, hijo de Vicente y de Maria Lucia, natural de Pores, provincia de Santander, avecindado en su pueblo, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca.

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

Hallándose vigente el Real decreto de 3 de mayo de 1834, sobre los derechos de los propietarios y del público acerca de la caza y pesca; he creído de mi deber al recordar su cumplimiento indicar la puntual observancia de las disposiciones siguientes.

1.a No se puede cazar en las tierras que no sean propias desde 1.º de abril hasta 1.º de setiembre que es el tiempo de veda en esta provincia. Tampoco es permitido hacerlo en los días de nieve ó en los llamados de fortuna, ni en ningún tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos. Pero se exceptúan de esta regla general las Codornices y demas aves de paso cuya caza se permite durante el tiempo de su tránsito aunque sea con redes y reclamos pero precisamente fuera de sembrados y tierras cultivadas.

2.a La caza que muerta cayere en tierra de propiedad, se hallare en ella, ó entrare despues de herida, pertenece con arreglo á la ley al dueño ó arrendatario de la tierra, pero no al cazador.

3.a Se prohíbe la entrada de los perros de caza en los sembrados ó tierras cultivadas y tambien á los cazadores el saltar los cercados de propiedad particular.

4.a No está permitido por regla general cazar hasta rebasar la distancia de quinientas varas de las poblaciones contadas desde sus últimas casas para evitar las contingencias y desgracias.

5.a Igualmente está prohibido tirar á menos de trescientos pasos de las eras casas y posesiones en que hay trabajadores y vecinos.

6.a Las palomas campesinas están comprendidas en las demas aves que pueden cazarse en todo tiempo con sujecion á las reglas prescriptas.

7.a No se puede tirar á las palomas domésticas si no á la distancia de mil varas de sus palomares.

8.a Queda igualmente prohibido el pescar durante la época señalada en la prevencion primera y tan solo puede verificarse durante este tiempo, con caña y anzuelo, estando prohibido en todos usar de rédes cuyas mallas tengan menos de una pulgada castellana en cuadro, y con mayor razon hacerlo inficionando las aguas.

9.a Recomiendo á todos los aforados de guerra, respeten á los guardas de campo y demas encargados por las autoridades civiles y locales del cumplimiento de las preven-

ciones que se hacen en la ley á que se refiere esta orden.

Todo lo que se hace saber en la orden de la plaza que se insertará tambien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de todas las clases militares y aforados de guerra de quienes espero el mas exacto cumplimiento en todas sus partes. Burgos 13 de abril de 1849. El General comandante general.—J. M. Laviña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Sr. Gefe político de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente.

»A la posible brevedad me manifestará V. S. si en alguno de los pueblos de ese partido judicial, existe un tal Manuel Antonio Martinez de la Rosa hijo de José y de Vicenta Naturales, el cual nació el día 3 de marzo de 1787 y fue bautizado por D. Nicomedes Blanco, Cura del obispado de Calahorra, así como si tiene algunos parientes á quienes pudiera recurrirse para adquirir noticias suyas.»

Lo que he creído conveniente transmitir á VV. por medio del periódico oficial, á fin de que en el término mas breve posible me comuniquen las noticias que tengan ó puedan adquirir de las personas citadas en el inserto:

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 11 de abril de 1849.—Timoteo Arnaiz.

Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Burgos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS de la Provincia de Burgos.

En los Boletines oficiales de los días 8, 10 y 13 de marzo anterior se halla inserta la liquidacion del fondo supletorio que entregaron los pueblos de la provincia en el año 1848. Como la cantidad que cada distrito pagó en las arcas del Tesoro, se le admite en cuenta y descargo del cupo de la contribucion Territorial del presente año, y como los ayuntamientos tienen la *precisa obligacion* de hacer igual abono á los primeros contribuyentes que pagaron el indicado fondo supletorio, de cuyo extremo tiene que asegurarse la Administracion; ha acordado prevenir á dichas corporaciones municipales

Primero. Que al proceder á la cobranza del 2.º trimestre de la contribucion Territorial de este año, dejen de exigir á cada contribuyente, tanto vecino del pueblo, como hacendado forastero, la cantidad que cada uno entregó en el año anterior por fondo supletorio de dicha contribucion.

Segundo. Este abono se ha de hacer á la persona que *real y efectivamente* le pagó. Si en el repartimiento de este año no consta algun contribuyente de los comprendidos en el de 1848 se le devolverá en metálico la parte que le corresponda, puesto que el objeto de la Ley es reintegrar el adelanto que se hizo de un fondo que no ha tenido ninguna aplicacion.

Tercero. Hechos estos abonos y deboluciones en el segun-

do trimestre como va espresado , los secretarios y fieles de fechos de los ayuntamientos de la provincia estenderán una certificacion en que con espresion de nombres y apellidos se diga la cantidad abonada ó debuelta á cada uno. Esté certificado con el V^o B.º del Alcalde le remitirán inmediatamente á esta Administracion y á la del partido de Aranda , los pueblos que á cada una correspondan para que hechas las investigaciones oportunas puedan adoptarse las medidas que se consideren necesarias contra los que dejen de cumplir con lo mandado en las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular. Burgos 3 de abril de 1849. Eugenio Maria Perez.

VARIEDADES.

El elemento moral y religioso y el elemento político considerados en sus relaciones con la economia social desde el año de 1783.

Artículo primero.

Apelando á la conciencia humana y á la historia hemos hallado en el cristianismo la ley de caridad que gobierna el mundo. Su aplicacion á la organizacion de las sociedades es el objeto y término de la civilizacion. Tal es la obra que consumará el Evangelio con sus preceptos de amor de Dios sobre todas las cosas y amor del prójimo igual al de si mismo. « Estas dos antorchas deben dirigir al sábio en sus tareas, á la humanidad entera en sus esfuerzos. Todo reflejo que no proceda de estas luces es una vislumbre engañadora , es una guia que extraviará.

En el siglo XVIII concibió un hombre la idea de aplicar las doctrinas evangélicas al gobierno de las naciones. Este hombre , dotado de un gran genio y de una alma hermosa , fue Fenelon. Su mision en el Saintonge para convertir los protestantes , la educacion que dió al duque de Borgoña , sus doctrinas morales , políticas y economicas desenvueltas en el Telemaco , en los Diálogos de los muertos , en las Reglas para la conciencia de un Rey , y en sus cartas á su discípulo y á sus amigos , su administracion benéfica en su diócesis toda su vida , sus afanes y escritos anuncian el sentimiento profundo de los males públicos y la esperanza de remediarlos con un sistema de gobierno conforme á los principios del evangelio , y dirigido esclusivamente á la felicidad del pueblo. Manifestó predileccion á los jesuitas porque le inspiraban menos aversion para sus proyectos de reforma que la árida severidad y el rigorismo dogmático de sus adversarios , tan intolerantes en sus disputas con los calvinistas. Pensaba , como despues pensó Juan Santiago Rousseau , que si el poder hubiera pasado á las manos de los enemigos de la compañía , no hubieran sido menos ásperos en la persecucion , ni menos implacables en las venganzas.

El Telemaco , donde Fenelon se complació en señalar con tan suave benevolencia y tan rara penetracion los medios de

establecer la felicidad material de los pueblos , fué el primer libro que convidó los hombres á seguir las leyes de la naturaleza formando hermosas descripciones del placer de la vida campestre y de sus trabajos. Fue tambien la primer obra que en un tiempo en que el trono era casi un objeto de adoracion , como emanado de potestad Divina , inculcó y repitió á los Reyes que la felicidad de los pueblos era la mas sagrada de sus obligaciones. La soberbia de la autoridad régia halló su correctivo en esta sublime máxima de moral , religiosa y popular , altamente proclamada por aquel venerable obispo , « Los Reyes se han hecho para los pueblos y no los pueblos para los Reyes. « Asi Telémaco ganó los corazones de toda Europa , y como ha dicho un digno émulo de Fenelon , mientras ella temblaba ante el poder de Luis XIV el arzobispo de Cambrai mereció sus adoraciones con sólo un libro.

Leibnitz , Baile , Basuage , el sabio Lécke y otros filósofos amigos de la humanidad procuraron tambien á fines del siglo XVII combinar con la política los principios evangélicos de la compasion y de la tolerancia. Generalmente se tiene á Baile por excéptico , porque en su Diccionario se ha complacido en acumular todos los argumentos en pro y en contra acerca de las principales cuestiones de la filosofía. Pero en su crítica de la historia del calvinismo , escrita por el P. Mainbourg , y en su excelente Comentario sobre las palabras del Evangelio *compelle intrare* , profesa con verdadera conviccion las máximas y creencias en que se funda el orden y la felicidad de las sociedades. Estas obras , hoy apenas conocidas de algunos hombres estudiosos , ejercieron por mucho tiempo grande influencia. De ellas se sacaron argumentos durante todo el siglo XVIII para impugnar la intolerancia , el fanatismo y las persecuciones ; y eran el breviario de los hombres instruidos cuando la generacion que acaba de extinguirse se iniciaba en los estudios serios.

Voltaire fue discípulo de Baile. Este hombre , el mas orgulloso é irritable de su siglo ; pero tambien el de mas talento , dió impulso á una nueva filosofía. Sus primeros ensayos fueron hacer la guerra á la supersticion y á la hipocresia solamente , y su musa tributó mas de una vez brillantes homenajes á la moral del Evangelio. La Henriada , Juira y Alcira fueron documentos de su respeto á esta moral sublime. Pero cuando pensó en formar el cuadro de la edad media que emprendió con preocupaciones anti-religiosas , el espíritu de intolerancia , cuyo origen desconoció y atribuyó gratuitamente al cristianismo , la opresion del pensamiento y las guerras y matanzas en nombre de un Dios de paz y mansedumbre excitaron su indignacion. Atropó sobre sí enemistades encarnizadas : tuvo que huir de su patria , y su fanatismo anti-religioso llegó hasta el delirio. La fé cristiana fué objeto de sus sarcasmos é imprecaciones ; y como nadie tenia que sustituir á ella el orden para el universo no tardó en desechar hasta la idea de este orden : derramó sobre él el veneno de sus burlas sangrientas , y proclamó la nada humana , y el imperio de una razon desesperada , y de una ciega fatalidad contra la cual tienen que sostener continuamente la bondad y la inteligencia una lucha harto desigual. En vano se manifestó fiel el sentimiento de la Divinidad y á las inspiraciones de la humanidad , porque ¿ de qué sirve un Dios sin providencia ni filantropía sin esperanzas?

El escepticismo del maestro pareció demasiado tímido , y los audaces de sus discípulos tronaron contra toda creencia. A imitacion de algunos sofistas griegos y de los pensadores libres de Inglaterra confundieron en una misma proscripcion la supersticion y fanatismo con la religion , la tirania con

la autoridad: atribuyeron todos los males del hombre á la idea de un poder soberano sobre el universo y sobre la especie humana: negaron la causa cuyas leyes desconocian con la esperanza presuntuosa de luchar victoriosamente contra la fatalidad, auxiliados de solas las fuerzas del espíritu humano, libre en su progreso. Tal es el caracter que imprimieron á la filosofía francesa del siglo XVIII los amigos y discípulos de Voltaire, adunados bajo la bandera de la enciclopedia. Esta fue la obra emprendida y sostenida con infatigable perseverancia por Diderot, D' Alembert, D' Holbach, Helvecio, Morellet, Rainal, Condorcet, Demilaville Grimm y sus ardientes cooperadores. Su símbolo fué: no haya Dios, ni sacerdocio, ni trono: no haya mas que la naturaleza: esto es, segun dicha secta la materia y el movimiento, entregados á los esfuerzos continuos del hombre no fué para ellos otra cosa sino un mecanismo natural, cuya organizacion maravillosa lo hace capaz de progresos ilimitados, en virtud de los cuales dominará algun dia toda la naturaleza, y la obligará á satisfacer la multiplicacion indefinida de sus goces.

Se ve que esta filosofía demoliendo y dispersando en un vacío espantoso las bases de la moral, destruía á la verdad la asociacion humana; pero favorecia los progresos del talento individual en las ciencias naturales y exactas; pues solo cultivándolas podia pretender que la inteligencia adquiriese cierta especie de omnipotencia, y produgese la felicidad de los hombres. Condorcet en su Bosquejo de los progresos del espíritu humano, desenvuelve estas ideas, inspiradas por un entusiasmo de nueva especie. Gamt, Cabanis y algunos otros filósofos pertenecen, ya mas, ya menos, á esta escuela.

Á una filosofía tan atrevida no podian prestarles preséritos porque si alguno de sus fundadores hallaron en la fuerza de su alma elementos para luchas difíciles, y aun para sacrificios heróicos, como Condorcet, la mayor parte de sus discípulos, desechaban la firmeza de estoicismo y la abnegacion cristiana; ibales muy bien con un epicureismo muy vulgar, y abrian á los discípulos una amplia carrera de fruiciones materiales esperando el dia en que el género humano pudiese participar de ellas. Sin embargo, algunos se distinguieron por actos de beneficencia, fruto de su primera educacion que habia sido cristiana: y el defensor de Calas, de Sirven, de Mombailly y el filósofo de Voisé deberán á su celo por los desgraciados y á sus beneficios alguna gratitud de la humanidad, á pesar de sus inmensos extravíos.

Sus errores, sus máximas corrompedoras á nada menos se dirigian que á desnaturalizar nuestros sentimientos y á pervertir el elemento moral y religioso que constituyen al hombre y á la sociedad. La relajacion de los vínculos sociales; la depravacion misma, lepra horrorosa originada del desprecio de las costumbres privadas y del abuso de los deleites, cundiendo cada dia mas en todas las clases de la nacion, amenazaban la disolucion completa de los lazos que unen las familias. Entregados al menosprecio los deberes de hija y esposa, los de los padres, de los maridos y de los hijos ¿qué cimiento podrán tener las virtudes públicas? Asi mientras una parte generosa de la sociedad, animada é ilustrada por sabios respetables, hacia esfuerzos no interrumpidos y enérgicos para disminuir los males públicos y aconsejaba reformas saludables, otra parte mucho mas numerosa y que vivia de los abusos, se motaba indiferente á la calamidad comun, y solo pensaba en saciar de placeres una existencia sin objeto ni porvenir.

Se continuará.

ANUNCIOS.

Se vende una casa sita en la calle de San Juan, marcada con el número 45. La persona que guste comprarla

puede avistarse con su administrador D. Telasforo Rodriguez dependiente de la casa Puente y compañía, plaza Mayor núm. 4.º

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

Hallándose prevenido por el artículo 42 del reglamento de las Comisiones locales que estas remitan á la provincial cada tres meses un estado de las escuelas informando ademas acerca de las ocurrencias notables, y no habiendo cumplido con este deber los Alcaldes como presidentes de dichas Comisiones, se ha acordado prevenirles que lo verifiquen inmediatamente, sin dar lugar á que se les dirijan nuevos recuerdos. Burgos 3 de abril de 1849.—E. P. Francisco del Busto. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Se halla vacante la escuela de

Bozoo en el partido de Miranda de Ebro, cuya dotacion consiste en 13 fanegas de trigo y ademas otras cinco por el cargo de Sacristan. Los pretendientes á dicha escuela dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á esta secretaria en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Comision de instruccion primaria de Palencia.

Se halla vacante la escuela elemental completa de Esceril de Campos. Su dotacion consiste en tres mil reales anuales pagados por trimestres de los fondos comunes, y los niños que no sean pobres darán la retribucion mensual de cuatro cuartos los de sílabeo, un real los de leer y dos los de escribir.

Tambien está vacante en Carrion de los Condes, una escuela de niñas de nueva creacion. Su dotacion anual consiste en dos mil reales pagados por trimestres de los fondos municipales, y las niñas no pobres darán la retribucion mensual de dos reales las que reciban los primeros conocimientos, tres las de coser, y cuatro las que reciban la instruccion completa. estas escuelas se proveerán por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847. Las oposiciones darán principio en esta capital el dia 8 de mayo próximo; ante el tribunal de censura, nombrado al efecto.

Los opositores presentarán en la Secretaria de esta Comision con seis dias de anticipacion por lo menos, al señalando para los ejercicios, los documentos siguientes. La fe de bautismo legalizada con que acrediten tener 21 años de edad el título original ó un testimonio del mismo; y un certificado de buena conducta, dado por el ayuntamiento y cura párroco de su domicilio Palencia 8 de abril de 1849.—El Presidente, Joaquin Escario.—José Calonge y Carrasco Secretario.

BURGOS

Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura núm. 23.